

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Directoral** N° 0049-2017-INIA-OALima, **12 MAYO 2017****VISTO:**

El Memorando N° 0259-2017-INIA-DGIA-SDPIA/D, de fecha 09 de Mayo del 2017, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo por el Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **LUIS FERNANDO NAVARRETE GUZMAN**, como responsable, para llevar a cabo el taller "Evaluación de Resultados de las Actividades de Determinación de la Demanda tecnológica y Diseño de Paquetes Tecnológicos" de la Dirección de Gestión de Innovación Agraria – DGIA, el cual se realizara del 10 al 12 de Mayo de 2017;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la ciudad de Lima, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el artículo 39° de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2007-EF/77.15, modificado por la Directiva Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que en casos excepcionales de pagos de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinente, y la rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resoluciones Directorales N° 004-2009-EF/77.15, 0036-2010-EF-77.15 del 08 de abril de 2009 y 01 de octubre de 2010 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

...//

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

//...

- 2 -

Que, según el Informe N° 161-2017-INIA-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la solicitud del encargo, con la finalidad de agilizar las acciones logísticas para el desarrollo de las actividades, así como, por la eficiencia para la adquisición de bienes y servicios, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión.

Que, la Unidad de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1222 por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil 00/100 Soles), con cargo a las específicas del gasto respectivas, en la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios** correspondiente al año fiscal 2017.

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la certificación presupuestal, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil 00/100 Soles) a nombre del Sr. **LUIS FERNANDO NAVARRETE GUZMAN**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, y la Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de gastos por la Modalidad de Encargos a Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA;

Con la visación, del Director de la Unidad de Abastecimiento, del Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento y manejo de recursos bajo la modalidad de ENCARGOS, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **LUIS FERNANDO NAVARRETE GUZMAN**, identificado con DNI N° 10473307, por el importe total de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil 00/100 Soles), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:



...//

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0049-2017-INIA-OA
Lima, **12 MAYO 2017**

//...

- 3 -

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2017 (S/.)
Sr. LUIS FERNANDO NAVARRETE GUZMAN	
0121-3000630-5004483-10-009-0017-00001 (0029)	
2.3.1.1.1.1 Alimentos de Personas	500.00
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios	500.00
2.3.1.5.1.2 Papelería en General	500.00
2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza	200.00
2.3.1.5.4.1 Electricidad, Iluminación	100.00
2.3.2.1.2.99 Otros Gastos	200.00
2.3.2.7.10.1 Seminarios, Talleres	2,000.00
TOTAL:	4,000.00



ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos correspondientes para llevar a cabo el taller "Evaluación de Resultados de las Actividades de Determinación de la Demanda tecnológica y Diseño de Paquetes Tecnológicos" de la Dirección de Gestión de Innovación Agraria – DGIA, el cual se realizara del 10 al 12 de Mayo de 2017, de acuerdo a la especifica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, debe rendir cuenta documentada dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.



...//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



//...

- 4 -



ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como, observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no debe exceder del valor de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.



ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto, considerando los criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero. La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

CPC. ESPERANZA A. VALENZUELA VELIZ
DIRECTORA GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

15 MAYO 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI

Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA